

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **SALVADOR GONZÁLEZ GARCIA** Y POR LA OTRA EL C.

ANTECEDENTES

1. SE DETERMINARÁ A EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** COMO "EL CLIENTE" Y A EL C. / COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AMBOS COMO "LAS PARTES" Y A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "EL CONTRATO".
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA SER DE NACIONALIDAD **MEXICANA**, DE EDAD.
3. "EL CLIENTE" MANIFIESTA SER UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y TENER SU DOMICILIO PRINCIPAL DE OPERACIONES EN LA AVENIDA **BENJAMIN FRANKLIN COL. ESCANDON ALCALDIA DE MIGUEL HIDALGO CP. 11800 EN LA CIUDAD DE MEXICO**, CON UN NÚMERO EXTERIOR **84**.
4. DE IGUAL MODO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA TENER COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
5. "LAS PARTES" HAN NEGOCIADO Y DECIDEN MANIFESTAR SU VOLUNTAD BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES", SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR "EL CONTRATO", NO MEDIADO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO.

SEGUNDA. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTE, ASÍ COMO LA PRÁCTICA E INTERESES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO.

TERCERA. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", MANIFIESTA ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA ACTIVIDAD DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS.

CUARTA. DECLARA "EL CLIENTE" REQUERIR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR TAL MOTIVO SUSCRIBEN "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, MISMOS QUE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO O ÁMBITO DE APLICACIÓN LEGAL.

QUINTA. EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL CLIENTE" CONTRATA LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CONCRETAMENTE LE ENCOMIENDA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONSISTENTES EN:

- a) **TODO LO RELACIONADO CON EL REGISTRO Y LA OPERACIÓN DE SISTEMAS COMPUTACIONALES.**

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ LLEVAR SUS ACCESORIOS, UTILES Y EQUIPO DE TRABAJO AL LUGAR QUE SEÑALE "EL CLIENTE" PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD.

SEPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DEL TRABAJO ENCOMENDADO, DE SUS ACCESORIOS, UTILES, EQUIPO DE TRABAJO Y DEMÁS, ASÍ COMO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, LABORALES Y FISCALES DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE CONTRATE POR SU CUENTA PARA EL DESEMPEÑO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SEÑALADA.

OCTAVA. EN CASO DE SER ABOGADO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE ABSTENDRÁ DE PATROCINAR A CONTENDIENTES O PARTES CON INTERESES OPUESTOS O CONEXOS, YA QUE DE HACERLO RESPONDERÁ POR EL DELITO DE PREVARICATO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 232 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ TOTALMENTE INDEPENDIENTE EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL "CLIENTE", POR LO QUE NO TENDRÁ UNA DIRECCIÓN MARCADA DE COMO REALIZAR SU TRABAJO NI TAMPOCO LA FORMA DE EFECTUARLO, LUGAR FIJO, CONTROL DE HORARIO, NI TAMPOCO HABRÁ JORNADA DE LABORES.

DECIMA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO IMPORTE DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE: \$ EL IMPORTE DIARIO DE \$ **623.37** (SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 37/100 M.N.), MENOS LAS RETENCIONES PREVISTAS EN LA LEY, QUE SERÁN PAGADOS LOS DÍAS 15 Y ÚLTIMO DE CADA MES.

DECIMA PRIMERA. POR LAS CANTIDADES ENTREGADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, ANTICIPOS O LIQUIDACIONES DEFINITIVAS A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESTE TRABAJO DESEMPEÑADO DE CONFORMIDAD Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE ESTE ÚLTIMO, SE CONSIDERARÁ GRAVADO EN EL REGIMEN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL ISR.

DECIMA SEGUNDA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO SURTE EFECTOS JURIDICOS LABORALES, YA QUE SE REFIERE COMPLETAMENTE A UNA ENCOMIENDA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DETERMINADA, SIN PATRON NI EMPLEADOS. POR LO QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA A CUALQUIER DERECHO LABORAL.

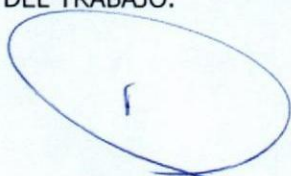
DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, O DE LAS LABORES INHERENTES O DERIVADAS DEL MISMO, TODA VEZ QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA OTRAS PERSONAS, LA CUAL DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA. ACORDANDO QUE NO PODRÁ SER USADA NI DIVULGADA LA INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SI NO ES MEDIANTE UN ACUERDO ESCRITO ENTRE "LAS PARTES".

LO ANTERIOR, SIN PREJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE, EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DECIMA CUARTA. SON CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESICIÓN DE ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- a) NO CUMPLIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON LA CLAUSULA QUINTA.
- b) POR EL PROPIO VENCIMIENTO DEL PERIODO CONTRATADO O DEL PROPIO DESARROLLO DEL TRABAJO.



- c) POR COMÚN ACUERDO DE "LAS PARTES", DANDO AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE "EL CONTRATO" LO CELEBRAN POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 de febrero de 2019 AL 30 de junio de 2019;

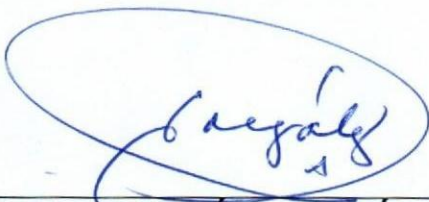
DECIMA SEXTA. POR ÚLTIMO Y POR CONSIDERARSE UN CONTRATO INTUITU PERSONAE, TAMBIÉN TERMINARÁ EN TODOS LOS CASOS POR MUERTE O INCAPACIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O POR REVOCACIÓN HECHA POR EL "EL CLIENTE"; EN ESTOS CASOS DEBERÁN PAGARSE SOLO LOS HONORARIOS HASTA ESE MOMENTO DEVENGADOS.

PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIESE SURGIR CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, AL DÍA 01 de febrero de 2019.

POR "EL CLIENTE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

ELABORO



CARLOS ESPINOZA CRUZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA